

AGENCIA DE GOBIERNO (conforme al Código de Derecho Familiar, secciones 17400, 17406): O PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO (nombre, núm. del Colegio de Abogados Estatal y dirección):  TELÉFONO: _____ FAX: _____ EMAIL: _____ ABOGADO DE (nombre): _____	<b>SOLO PARA USO DE LA CORTE</b>  <h2 style="margin: 0;">Solo para información</h2>
<b>CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE</b> DIRECCIÓN (calle y número): _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____ NOMBRE DE LA SUCURSAL: _____	
DEMANDANTE: _____ DEMANDADO: _____ OTRO PADRE/PARTE: _____	
<b>ORDEN DESPUÉS DE AUDIENCIA</b>	NÚMERO DE CASO: _____ <h2 style="margin: 0;">No entregue a la corte</h2>

1. **Este caso procedió de la siguiente manera:**     sin disputa     por estipulación     disputado
- a. Fecha: \_\_\_\_\_    Depto.: \_\_\_\_\_    Funcionario judicial: \_\_\_\_\_
- b.  Demandante presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- c.  Demandado presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- d.  Otro padre/parte presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- e. Abogado de la agencia local de manutención de los hijos (Código de Derecho Familiar, secc. 17400, 17406), por (nombre): \_\_\_\_\_
- f.  Otro (especifique): \_\_\_\_\_
- g. El padre a quien se ordenó pagar manutención es el     demandante     demandado     otro padre/parte.
2.  Se adjunta un listado de computadora que muestra los ingresos de cada padre y el porcentaje de tiempo que cada uno pasa con los hijos. Este listado, que muestra el cálculo de manutención de los hijos a pagar, pasará a ser una de las determinaciones de la corte.
3.  Esta orden se basa en los documentos adjuntos (especifique): \_\_\_\_\_

**LA CORTE ORDENA**

4. a. Todas las órdenes dictadas en este caso anteriormente permanecen en vigencia, a menos que se modifiquen expresamente a continuación.
- b. El padre a quien se ordenó pagar manutención tiene que pagar la manutención de los hijos actual para los siguientes menores:
- | Nombre del menor | Fecha de nacimiento | Monto de manutención mensual |
|------------------|---------------------|------------------------------|
|                  |                     |                              |
|                  |                     |                              |

- (1)  Manutención de los hijos adicional obligatoria.
- (a) El padre a quien se ordenó pagar manutención tiene que pagar un monto mensual adicional para gastos razonables de cuidado de los hijos, como sigue:  
 la mitad o  % del total o  (especifique monto): \$ \_\_\_\_\_ por mes de los costos.  
 Los pagos se tienen que hacer a  otro padre     State Disbursement Unit  
 guardería o persona que cuida a los hijos.
- (b) El padre a quien se ordenó pagar manutención tiene que pagar los gastos razonables de atención de la salud no cubiertos por el seguro para los hijos como sigue:  
 la mitad o  % del total o  (especifique monto): \$ \_\_\_\_\_ por mes de los costos.  
 Los pagos se tienen que hacer a  otro padre     State Disbursement Unit  
 profesional de atención de la salud.

**AVISO: Toda parte obligada a pagar manutención de los hijos tendrá que pagar intereses sobre los montos atrasados al tipo de interés "legal", que en la actualidad es del 10 por ciento anual.**

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	NÚMERO DE CASO:  <b><i>No entregue a la corte</i></b>
--	---

4.b. (2)  Otro (*especifique*):

(3)  Lo que suma un total de: \$ \_\_\_\_\_ pagadero el día: \_\_\_\_\_ de cada mes  
 a partir del (*fecha*): \_\_\_\_\_

(4)  Se aplica el ajuste por bajos ingresos.  
 No se aplica el ajuste por bajos ingresos porque (*especifique razones*): \_\_\_\_\_

(5) Cualquier manutención ordenada continuará hasta que la corte dicte otra orden, a menos que se dé por terminada por efecto automático de la ley.

(6) Cuando una persona a quien se ordenó pagar manutención de los hijos se encuentra en la cárcel, prisión o fue institucionalizada involuntariamente durante cualquier período de más de 90 días consecutivos, la orden de manutención de los hijos se suspende temporalmente. Sin embargo, la orden de manutención de los hijos no será suspendida si la persona que debe la manutención tiene la capacidad económica para pagar dicha manutención mientras esté en la cárcel, prisión o una institución. Tampoco se suspenderá si el motivo por el cual la persona está en la cárcel, prisión o una institución es no haber pagado la manutención de los hijos ordenada por la corte o haber cometido violencia en el hogar contra la persona o el menor mantenido. La orden de manutención de los hijos comienza de nuevo el primer día del mes posterior a que la persona sea liberada de la cárcel, prisión o una institución.

c.  El padre a quien se ordenó pagar manutención  El padre que recibe manutención deberá (1) proporcionar y mantener un seguro de atención de la salud para sus hijos, si éste se pudiera conseguir sin costo o a un costo razonable, y deberá mantener informada a la agencia local de manutención de los hijos de la disponibilidad de dicha cobertura (se supone que el costo sea razonable si añadir a un menor no excede del 5% de los ingresos brutos); (2) si no se pudiera disponer de un seguro de atención de la salud, proporcionar cobertura cuando se hiciera disponible; (3) llenar y enviar de retorno, a los 20 días de recibir una solicitud de la agencia de manutención de los hijos, un formulario de seguro de salud; (4) proporcionar a la agencia local de manutención de los hijos toda la información y formularios necesarios para obtener servicios de atención de la salud para los hijos; (5) presentar todo reclamo necesario para asegurar el pago o reembolso al otro padre o cuidador que haya incurrido en gastos de servicios de atención de la salud para los hijos; y (6) asignar todo derecho de reembolso al otro padre o cuidador que haya incurrido en gastos de servicios de atención de la salud para los hijos. El padre a quien se ordena pagar el seguro de salud tiene que solicitar la continuación de la cobertura de su hijo una vez que éste llegue a la edad en que ya no se lo considera elegible para recibir cobertura como dependiente bajo el contrato del seguro, en caso de que el hijo sea incapaz de obtener empleo para sustentarse a sí mismo debido a una lesión, enfermedad o afección que cause discapacidad mental o física, y dependa principalmente del padre para recibir un seguro de salud para su manutención y mantenimiento.

d.  La parte a quien se ordenó pagar manutención de los hijos deberá pagar manutención de los hijos por periodos anteriores, por el monto indicado a continuación, a partir de (*fecha*):

(1)  Manutención de los hijos: \$ \_\_\_\_\_  Manutención del cónyuge: \$ \_\_\_\_\_  Manutención familiar: \$ \_\_\_\_\_

(2)  Esto no incluye los intereses, los cuales no se eximen.

(3)  A pagarse de esta manera: \$ \_\_\_\_\_ el día: \_\_\_\_\_ de cada mes  
 a partir del (*fecha*): \_\_\_\_\_

(4)  Los intereses se acumulan sobre el saldo total adeudado, y no sobre cada cuota a su fecha de vencimiento.

e. Ninguna cláusula de este fallo se debe interpretar como una limitación al derecho a cobrar el saldo (monto total de manutención impaga) ni a imponer o cobrar los intereses y multas permitidos por ley. Todos los pagos ordenados son sujetos a modificación.

f. Todos los pagos, a menos que se especifique lo contrario en el punto 4b(1) anterior, se deberán hacer a nombre de *State Disbursement Unit* (Unidad Estatal de Desembolso) a la siguiente dirección (*especifique dirección*): \_\_\_\_\_

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	NÚMERO DE CASO: <p style="text-align: center;"><b>No entregue a la corte</b></p>
--	---

4. g. **Se dicta una orden de asignación de ingresos.**

- h. En el caso de existir un contrato entre una parte que recibe manutención y un cobrador privado de la manutención de los hijos, la parte responsable por el pago de manutención tiene que pagar los honorarios del cobrador privado de manutención de los hijos. Este honorario no debe ser mayor que el 33-1/3 por ciento del monto total de manutención atrasada ni puede exceder del 50 por ciento de cualquier honorario cobrado por el cobrador privado de manutención de los hijos. El fallo por dinero creado por esta cláusula es a favor del cobrador privado de manutención de los hijos y de la parte que recibe la manutención, en forma conjunta.
- i. Si está marcada la casilla "El padre a quien se ordenó pagar manutención" del punto 4c, se debe dictar una orden de asignación de seguro de salud.
- j. Los padres tienen que notificar por escrito dentro de 10 días todo cambio de domicilio o empleo a la agencia local de manutención de los hijos.
- k. Se adjunta el formulario FL-192, *Aviso de derechos y responsabilidades (gastos de atención de la salud y procedimientos de reembolso)* y *Hoja informativa sobre cómo cambiar una orden de manutención de los hijos* (formulario FL-192).
- l.  Se agrega a la siguiente persona (el "otro padre/parte") a este caso (*nombre*):
- m.  La corte ordena además (*especifique*):

Fecha:

\_\_\_\_\_


FUNCIONARIO JUDICIAL

Número de páginas adjuntas: \_\_\_\_\_

LA FIRMA SE ENCUENTRA AL FINAL DEL ÚLTIMO ADJUNTO

Se confirma que concuerda con la orden de la corte.

Fecha:



\_\_\_\_\_

(FIRMA DEL ABOGADO DEL PADRE A QUIEN SE ORDENÓ PAGAR MANUTENCIÓN)